



MUNICIPIO DE MANTÁ
CATASTRO URBANO

FICHA CATÁSTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Q consupcion
CONSULTORES DE PLANEACIÓN S. A. LTDA.

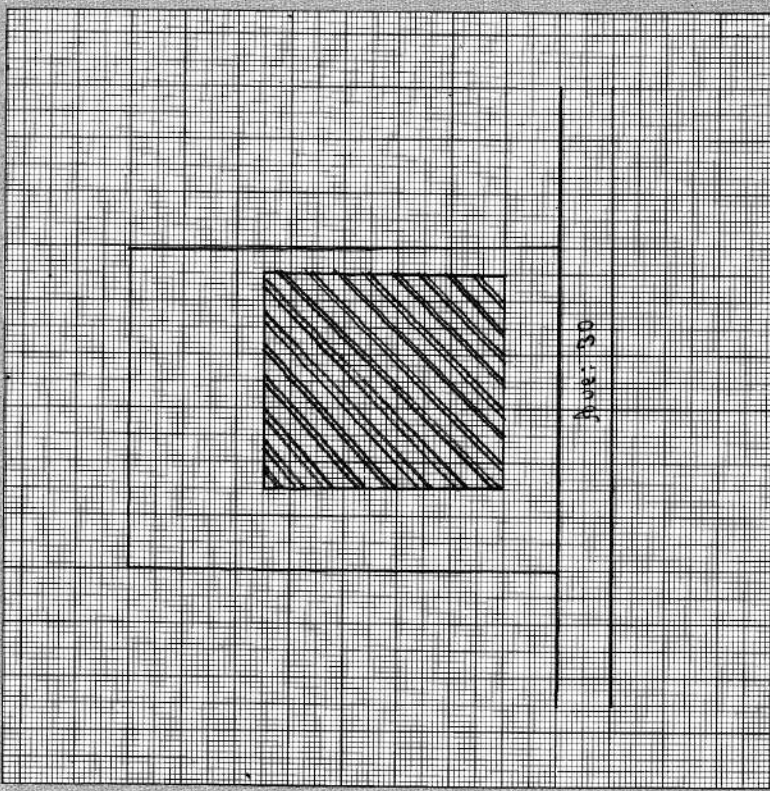
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	NO ☒ SI ☐	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATÁSTRAL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	HOJA N° <u>45-H6-J6</u>
DATOS GENERALES	7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 8 ZONA HOMOGÉNEA 9 ZONA SEGUN VALOR	DIRECCION <u>Barrio</u> SEÑAL <u>SL</u> <u>Av. 30</u>
CÓDIGAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)		
10 <u>A</u> <u>V</u> <u>E</u> <u>N</u> <u>I</u> <u>D</u> <u>A</u> <u>3</u> <u>0</u>		

DATOS DEL LOTE

FRONTES	11 NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
12 ACCESO AL LOTE	13 LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA
14 ACERA	15 CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO 6 NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADQUIN O BALDOSA 7
16 ALICANTARILLADO	17 CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE 23 AREA 24 PERIMETRO 25 LONGITUD DEL FRENTE 26 NÚMERO DE ESQUINAS
18 AGUA POTABLE	27 VALUO DEL LOTE (sin impuestos)
19 ENERGIA ELÉCTRICA	
20 ALUMBRADO PÚBLICO	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN edificación	2 CON edificación	3 NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS	4 NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	5 TOTAL DE BLOQUES
1	2	3	4	5
6 USO DEL AREA SIN EDIFICACION	7 SIN USO	8 SI TIENE QUE LO CONSTRUCCION	9 OTRO USO	10 OTRO USO
6	7	8	9	10
nombre				

observaciones

(FIRMAR)

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS
DECLARATORIA PATRIMONIAL PARA PERSONAS DE TERCERA EDAD

FECHA: Março 23/09 - João Manoel de Jesus

FECHA: Março 23/09 - João Manoel de Jesus

FECHA: Março 23/09 - João Manoel de Jesus

FECHA: Março 23/09 - João Manoel de Jesus

FECHA: Março 23/09 - João Manoel de Jesus

[illegible]

Menseyath Labios

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130016676-4
 CELORIO DELGADO MONSERRATE DE LA CRUZ
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 03 MAYO 1934
 001-0044 00131 F
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 1934

Monserrate Celorio
 FOMENTO DE IDENTIFICACION



ECUATORIANA***** E3333V222
 CASADO MISAELO LOOR
 ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS
 PEDRO CELORIO
 PILAR DELGADO
 PORTOVIEJO 21/10/2003
 21/10/2015
 REN 0221371
 Mnb



533-2001



Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

Nº 533-2001

JUICIO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTOR	SEÑOR MICHAEL DIONISIO LOOR VELAZQUEZ
DEFENSOR	DOCTOR OSWALDO BERGOVIA MEDINA
DEMANDADA	SEÑOR CONSERVATA DE LA CRUZ CORTES LORIO D. LOOR
DEFENSOR	DOCTOR
JUEZ	DOCTOR ABG. JUAN BARRACLOUGH PICHAY JUEZ SUPLENTE
SECRETARIO(A)	
CUANTIA	s/ INDETERMINADA
INICIADO	MANTA Octubre 10 DE 2001

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

res del solicitante: Hidalgo / J. J.Nº 1517-01 Judicatura: de Santiago, ChileFecha: 03-10-01

CONCEPTO	TOTAL
Presentación de la demanda	4.000
Apelación de la sentencia por parte del demandado	
Informaciones sumarias	
Certificación de copias	
Diligencias fuera de la Judicatura a cargo del peticionario	
Reconocimiento de firmas de cuantías superiores a cien salarios mínimos	
Recusación	
Arrendamiento de casilleros judiciales	
Registro del Título de Abogado	
Registro de peritos judiciales:	
- Inscripción de Peritos Judiciales	
Cuota anual	
Inscripción de Centros de Mediación	

co P. Hidalgo de la Función Judicial
 ositado en la Cía. Nº 11213016
 ctivo \$ 4.000

aque Certificado Nº Banco \$

TAL DEL DEPOSITO: \$ 4.000

Nº

nitido por dollar

Recepción del Depósito

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

FECHA Y SELLO

2/05/01

BAJOS USAR LETRA DE IMPRESA Y PRESENCE AL DONATARIO PARA QUE SU COPIA SEAN NOTAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DEPOSITO DE INSTITUCIONES PUBLICAS

1134122

DATA EFECTUAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 111279312-2

2001.008 074635 0700 0125 011279312 1134122 0.000 0

NOMBRE DE LA INSTITUCION Corte Suprema de Justicia

LUGAR Y FECHA Montalvo, Bolívar 6 de Julio 2001

CO. SUPREMA DE JUSTICIA

DEPOSITO EN	VALOR
EFFECTIVO	USD. 4
TOTAL	
DEPOSITO	
DEPOSITO	
DEPOSITO	
DEPOSITO	
DEPOSITO	
DEPOSITO	
DEPOSITO	
DEPOSITO	
TOTAL	USD. 4

INSTITUCION

EL MONTO DEL DEPÓSITO DEBE SER IGUAL AL TOTAL DE LA FECHA
DETALLE AL DEPOSITO EN LA CUENTA CORRIENTE

CC-363-K ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COLEGIO DE ABOGADOS
 DE MANABI
 CARNET PROFESIONAL DE ABOGACIA
 Matricula N° 293
 Nombre SEGUNDO OSALDO
 Apellidos SEGUNTA MEDINA
 Domicilio MANA
 Titulo DOCTOR EN JURISPRUD
 Cedula N° 090287299 Serie 04
 Fecha 17/05/2000 0523-216
 D) Ab. Jaime Hualpa Rueda
 Presidente

risolto per

.....
on fecha
e archiva

...a separaci
...entes del p
...a del Juez

.....
-ysa copic s-

se declaró lo

10



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 0737446

USD.

COPIA INTEGRAL

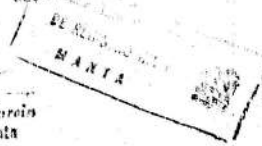
NACI ☐ MATRI ☐ DEF ☒

Año 19 77, Tomo 1, Pág. 28, Acto 28



Dis. ☐
Contenido: ☐ Acto 122
C. de P. Civil.
CONTENIDO:

Patricia Cacho CD
REGISTRO CIVIL



Monto: 6 de Agosto/2001

Roberto M. García
Jefe de Oficina de Monto

SEN

MIS
esta
agr
res
dis

De
cor
CF
de
el

E
co
u
in
d
f
v
y

SD. (

DEFU

1543-01

556
0.00(5)

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE MANABÍ; CON SEDE EN MANTA:

MISAEI DIOMEDES LOOR VÉLEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de setenta y siete años de edad, de ocupación agricultor y residente en esta ciudad de Manta, ante usted respetuosamente comparezco y deduzco la presente demanda de disolución de la sociedad conyugal:

De la partida de matrimonio que en una foja útil acompaño, vendrá a su conocimiento que estoy casado con la señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, matrimonio celebrado en el Registro Civil de esta ciudad de Manta y que consta en el tomo 1, página 28, acta 28, en el Registro Civil de esta ciudad de Manta de fecha 28 de enero de 1974.

En el referido matrimonio adquirimos un solo bien inmueble, el mismo compuesto de una superficie de terreno en el que se construyó dos casas, una grande y una pequeña y que se encuentra ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de esta ciudad de Manta y que tiene las siguientes medidas y linderos: veinte metros de frente y calle pública; por atrás, con veinte metros y propiedad del vendedor; por el costado derecho, con treinta metros y propiedad del vendedor; y, por el otro costado con treinta metros y propiedad del vendedor.

Con los antecedentes expuestos y amparado en lo que señala el parágrafo segundo de la disolución voluntaria de la sociedad conyugal, Arts. 829 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, acudo ante su autoridad y demando a mi cónyuge; la señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, la disolución de la sociedad conyugal, la misma que deberá ser resuelta por su autoridad, en sentencia y previo al trámite legal pertinente.

Ejecutoriada que fuera dicha sentencia, dispondrá que esta se subinscriba al margen de la partida matrimonial que reposa en el Registro Civil de esta ciudad de Manta.

Sírvase aceptar al trámite mi demanda y disponga que se cite con copia de ella y auto recaído a mi referida cónyuge, en su domicilio que lo tiene en el mismo bien inmueble calle 17 y avenida 30, inmediaciones del Colegio Luis Arboleda Martínez de esta ciudad de Manta, otorgándole el término de tres días para que se allane a la demanda o deduzca las excepciones contempladas en el Art.830 del mismo Código de Procedimiento Civil.

La cuantía de la presente acción por su naturaleza es indeterminada y su trámite es especial.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en **EL CASILLERO JUDICIAL N°39**.

Designo como mi defensor al **Doctor OSWALDO SEGOVIA MEDINA**, profesional al que autorizo para que suscriba escritos y realice gestiones tendientes a la defensa de mis intereses y derechos, hasta la total terminación de la presente causa.

Con copias de ley.
Es de Justicia, etc.

M. A. G. V.


Dr. Oswaldo Segovia M.
Mdt. 293 C.A.-M.

Presentado en la Sala de Sorteos de Manta, a los ocho días del mes de octubre del 2.001 a las 17h00, con copias de ley. Adjunta Comprobante - de pago judicial, copia de credencial, copia certificada de inscripción de matrimonio. **LO CERTIFICO.-**


AR. CARLOS ORDOÑEZ VILLALBA
SECRETARIO SALA DE SORTEOS MANTA

RAZON : Siento como tal que realizado el sorteo de ley, el conocimiento de esta causa correspondió al Juzgado Quinto de lo Civil. **LO CERTIFICO.**

Manta, diez de octubre del 2.001 a las 08h30.-


AR. CARLOS ORDOÑEZ VILLALBA
JEFE SALA DE SORTEOS MANTA


AR. CARLOS ORDOÑEZ VILLALBA
SECRETARIO SALA DE SORTEOS MANTA

Manta, Enero 10 del 2002, las 08h45.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley.- En lo principal por haberse me nombrado Juez Suplente del Juzgado Quinto de lo Civil de Manta- mediante oficio No. 356-CNJ-M. La demanda presentada por el señor MISAEEL DIOMEDES LOOR VELEZ, es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite pertinente.- Con el contenido de esta demanda - y auto recaído en ella, córrase traslado a la demandada - MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, por el término de tres días de conformidad con lo prescrito en el art. 830- del Código de Procedimiento Civil. Para el efecto se ordena citarla en el lugar indicado en esta ciudad de Manta, - por medio de la oficina de citaciones de esta ciudad a donde se remitirá el proceso. Téngase en cuenta la autorización concedida, el casillero Judicial señalado y indeterminado en la cuantía. Incorpórese al proceso la documentación aportada. Cítese y Notifíquese.-

M. J. C. E. O. S. M. D.
Juz. Civ. M. D. (S)
M. J. C. E. O. S. M. D.

Lo Certifico.-

En Manta a los diez días del mes de Enero del dos mil dos- a las quince horas diez minutos por medio de boleta y con- la providencia que antecede notifiqué a Misael Diómedes Loor Vélez en el casillero Judicial No. 39 del Dr. Oswaldo Sego- via. Lo Certifico.-

SEÑOR JUEZ ▽ DE LO CIVIL DE MANABÍ:

MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, ecuatoriana, casada, de sesenta y siete años de edad, de ocupación ejecutiva del hogar y residente en esta ciudad de Manta, dentro del juicio de disolución de la sociedad conyugal que ha propuesto mi cónyuge MISAEAL DIÓMEDES LOOR VÉLEZ, a usted con el debido respeto le digo:

Que me doy por citada legalmente con la demanda que nos ocupa, y me allano integralmente a ésta.

Que notificaciones futuras las recibiré en el CASILLERO JUDICIAL N°.09.

Que designo como mi defensora a la señora Abogada Dolores Moreira Palomeque de Sánchez,

Sírvase proveer tal como le solicito.
Es de Justicia, etc.

Monserrate Celorio

Dolores Moreira Palomeque
Ab. Dolores Moreira Palomeque
MAT.1585 C.A.M.

Calvo
11/01
cojo de
Joji

000013

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ; CON SEDE EN MANTA:

MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLEZ, dentro del juicio de disolución de la sociedad conyugal N°.533-2001 que sigo contra MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, a usted con el debido respeto le digo:

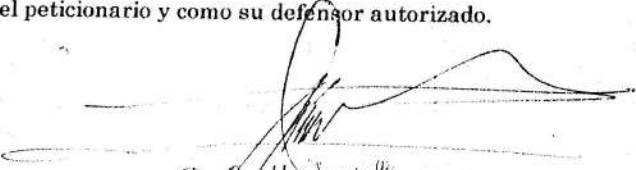
Que una vez que la demandada ha comparecido a juicio, se ha dado por citada con la demanda y se ha allanado íntegramente a ella, por consiguiente no hay excepciones, se sirva dictar la correspondiente SENTENCIA.

Lo solicitado al tenor de lo que señala el Art.831 del Código de Procedimiento Civil.

Dígnese proveer conforme le solicito.

Es de Justicia, etc.

Por el peticionario y como su defensor autorizado.


Dr. Osvaldo Segura
Mat. 233 C. 1ª

PRESENTADO hoy en Manta a las diez y siete
del mes de Enero de 2001
a las 14H50 copia de
1

Ab. Francisco Guillén E.
Secretario Juzgado No. de lo Civil de Manta

Manta, Marzo 5 del 2002, las 09h00.-

Agréguese a los autos los escritos que se han presentado y téngase en cuenta la comparecencia de la señora Monserrate De La Cruz Celorio Delgado y el casillero judicial en donde recibirá sus notificaciones, así como también la autorización que le concede a la Abg. Dolores Moreira Palomeque. Proveyendo lo solicitado por el actor por ser procedente se dicta Autos para Sentencia. Notifíquese.-

M. V. S. A. (D.)
Jefe de Sala, Casillero Judicial (S)
M. S. A.

Lo Certifico.-

En Manta a los cinco días del mes de Marzo del dos mil dos- a las quince horas diez minutos por medio de boleta y con - la providencia que antecede notifiqué a Misael Diómedes Loor Vélez en el casillero Judicial No. 39 del Dr. Oswaldo Segovia A Monserrate de la Cruz Celorio Delgado en el casillero Judicial 09 de la Abg. Dolores Moreira a las quince horas quince- minutos. Lo Certifico.-

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ; CON SEDE EN
MANTA:

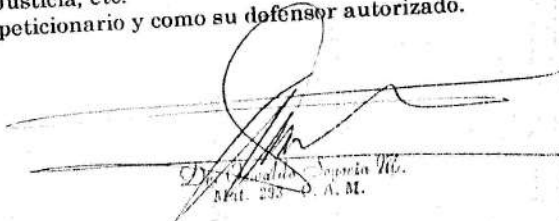
MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLEZ, dentro del juicio de disolución de la
sociedad conyugal N°.533-2001 que sigo contra MONSERRATE DE LA
CRUZ CELORIO DELGADO, a usted con el debido respeto le digo:

Que una vez que su autoridad ha señalado AUTOS PARA SENTENCIA,
ruego dictar ésta a la brevedad posible.

Dígnese proveer conforme le solicito.

Es de Justicia, etc.

Por el peticionario y como su defensor autorizado.


Misael Diomedes Loor Vélez
Mat. 293 D. A. M.

16 Nov 2001
Sup.
Que
los
copio de
Sup.
No 10

la. Julio 15 del 2002; a las 08h14.
VISTOS: A fojas cinco de los autos comparece el señor MISAEI, DIOMEDES LOOR VELEZ justificando el vínculo matrimonial que lo une a la señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO y demanda la disolución de la sociedad conyugal. A fojas siete de los autos comparece la demandada y manifiesta que se allana a la demanda. Sustanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de dictar sentencia para hacerlo se considera: PRIMERO.- No existe omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa por lo que se declara válido el proceso. SEGUNDO.- Con el documento que obra a fojas cuatro de los autos se ha justificado el vínculo matrimonial que une a actor con demandada. TERCERO.- La demandada se ha allanado expresamente a la demanda, allanamiento que se lo aprueba. Por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, este Juzgado "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelta la sociedad conyugal existente entre los conyuges MISAEI, DIOMEDES LOOR VELEZ Y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO. Ejecutoriada como se encuentra esta sentencia por el Ministerio de la Ley de conformidad con lo que determina el Art. 403 del Código de Procedimiento Civil, se dispone se la inscriba en el Registro Civil del cantón Manta al margen del acta de matrimonio constante en el tomo 1, página 28, acta 28 del año 1974. Dese cumplimiento con lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Por Licencia del Titular, intervenga en esta causa la Secretaría Suplente Abg. Lorena Vera nombrada mediante oficio número 251-CNJ-ML. El señor Actuario del despacho confiera las copias certificadas de Ley. Notifíquese.

Juan S. Parroquia P.
Juez Sto. Civil Manta (S)
M. A. T. A.

Lo Certifico. *Juan S. Parroquia P.*

En Manta a los quince días del mes de Julio del dos mil dos - a las quince horas veinte minutos por medio de boleta y con - la Sentencia que antecede notifiqué a Misael Diomedes Loor Velez en el casillero Judicial No. 39 del Dr. Oswaldo Segovia--- A Monserrate de la Cruz Celorio Delgado en el casillero Judicial No. 09 de la Abg. Dolores Moreira a las quince horas veinticinco minutos. Lo Certifico. *Juan S. Parroquia P.*

En Manta a los diecinueve días del mes de Julio del dos mil
dos a las diez horas notifiqué con la Sentencia que antecede
de notifiqué al señor JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE MANTA, en
persona, el mismo que impuesto de su contenido y para cons-
tancia firma. Lo Certifico.



[Signature]
Jefe del Registro Civil



COPIA
DISO
MISA
DELG

Manta

VIST
DIOM
une
la d
auto
dema
en
PRIN
infi
el p
de
act
exp
las
Juz
AUT
con
cón
CEL
por
el
ins
ac
de
di
li
Su
CN
CS
JU
RA
ar
C

de 12/

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL N°.533-2001, QUE SIGUIÓ MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLEZ CONTRA MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO.

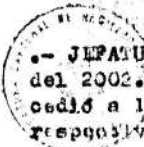
Manta, julio 15 del 2002; a las 08H14.

VISTOS: A fs. cinco de los autos comparece el señor MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLEZ justificando el vínculo matrimonial que lo une a la señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO y demanda la disolución de la sociedad conyugal.- A fojas siete de los autos comparece la demandada y manifiesta que se allana a la demanda.- Sustanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de dictar sentencia para hacerlo se considera: PRIMERO.- No existe omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa por lo que se declara válido el procedo.- SEGUNDO.- Con el documento que obra a fojas cuatro de los autos se ha justificado el vínculo matrimonial que une a actor con demandada.- TERCERO.- La demandada se ha allanado expresamente a la demanda, allanamiento que se lo aprueba.- Por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, este Juzgado "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLEZ Y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO.- Ejecutoriada como se encuentra esta sentencia por el Ministerio de la Ley de conformidad con lo que determina el Art.403 del Código de Procedimiento Civil, se dispone se la inscriba en el Registro Civil del cantón Manta al margen del acta de matrimonio constante en el tomo 1, página 28, acta 28 de fecha 24 de enero de 1974.- Dése cumplimiento con lo que dispone el Art.281 del Código de Procedimiento Civil.- Por licencia del Titular, intervenga en esta causa la Secretaria Suplente Ab. Lorena Vera nombrada mediante oficio número 251 - CNJ-M.- El señor actuario del despacho confiera las copias certificadas de Ley. Notifíquese.- f) AB. JOSÉ E. BARREZUETA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- RAZÓN.- Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley.

CERTIFICO: Que las copias que extiende por mandato de la Ley, son iguales a su original, a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, julio 19 del 2002


Ab. Lorena Vera Garcia
SECRETARIA ENCARGADA DEL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

- JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MANABÍ, a 8 de Agosto del 2002.- CERTIFICO: Que con la notificación respectiva se procedió a la marginación de la Sentencia que antecede en el libro respectivo de matrimonios.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL .-

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑORES HUSAIL DIOMEDES LOPEZ
VELEZ Y DORA NONSEREGATE DE LA CRUZ DEL CORTO DEL CORTO

A favor de _____

Cuanta INDETERMINADA.

Autorizado por el Notario
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO **No.** 2.616

Manta, a 07 **de** AGOSTO **de** 2002



COPIA
NUMERO : (2.016)

LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES MISAEL DIOMEDES LOOR VELEZ Y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del canton Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy dia viernes nueve de agosto del año dos mil dos, ante mi, ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Publico Cuarto del canton Manta, comparecen y declaran, los conyuges señores MISAEL DIOMEDES LOOR VELEZ y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, casados entre si, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los numeros uno tres cero uno nueve nueve seis tres cinco guión nueve y uno tres cero cero uno seis seis siete seis guión cuatro, respectivamente, cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de LIQUIDACION Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor, reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras

Ab. Simón Zambrano Vincés
Notario Publico Cuarto

Publicas a su cargo sirvase insertar una de LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, contenida de las siguientes cláusulas. PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen otorgan y suscriben la presente escritura de liquidación y partición extrajudicial del bien de la sociedad conyugal, los señores MISAEL DIOMEDES LOOR VELEZ Y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, de ocupaciones agricultor y ejecutiva del hogar, respectivamente y residentes en esta ciudad de Manta. SEGUNDA : ANTECEDENTES.- El señor Misael Diomedes Loor Velez se encuentra casado con la señora Monserrate de la Cruz Celorio Delgado desde el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, con fecha ochenta y ocho del dos mil uno, el señor Misael Diomedes Loor Velez propuso demanda de disolución de la sociedad conyugal en el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, originándose el juicio, número quinientos treinta y tres - dos mil uno, juicio que culminó con sentencia ejecutoriada y por lo cual se inscribió esta en el registro Civil de esta ciudad de Manta. En este estado, se hace la partición del único bien adquirido a lo largo de la sociedad conyugal, cual es : Una superficie de terreno en el que se construyó dos casas, una grande y una pequeña y que se encuentra ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de esta ciudad de Manta y que tiene las siguientes medidas y linderos : Veinte metros de frente y linderando con calle pública; Por Atrás, con veinte metros y linderando con propiedad del vendedor; Por el Costado Derecho : Con treinta metros y linderando con propiedad del vendedor; y, Por el Costado Izquierdo, Con treinta metros y linderando con propiedad del vendedor. El citado bien inmueble fue adquirido

Ab. Simón Zambrano Vences
Notario Público Costero

0.60 ctv.

7429

Donde (r)



\$ 0.60 cív.

7429

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

CELORIO MONSERRATE DE LOOR Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, agosto 12 de 2002

VALIDA PARA LA CLAVE # 1091102000 AV. 30



Juan Rodríguez
Jefe de Tesorería
M. de M. de M.



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 6833

60.24

397

2371

8814

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revis	
4	el catastro de Predios	Urbanos en vigencia, se encuen
5	registrada una propiedad que consiste en casa y solar,	
6	perteneciente a	MONSERRATE CELCHIO DE LOOR,
7	ubicada en la Avenida 30, C.C. 1091102,	0.60 CTV.
8	cuyo avalúo comercial presente compra-venta, asciende a la canti	11073.
9	de UN MIL QUINTENTOS NOVENTA Y TRES 52/100 DOLARES, (US \$11,593.52)	
10	Nota.- No causa impuesto a las utilidades.	
11	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de Venta	\$
13	Costo de Adquisición	\$
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	\$
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	\$
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	\$
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	\$
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24	Manta, 12 de	
25	del 201	
26	Director Financiero Municipal	
27	Gráficas "Color Print" Impres	
28		

091102

Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA

visa
gent



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA *

cie Valorada

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTRO*
08/12/2002*

2983

0.60 CTV.

antid

93.5

11073

DES

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos y
constatado en el sitio que:
El predio de la clave: 1091102000
Ubicado en: Avenida 30
Area total del predio según escritura: 600M2
Pertenece al señor(a) MONSERRATE CELORIO DE LOOR
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO:	541.80
CONSTRUCCION:	1,051.72
	=====
	1,593.52

(SON: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR)

Ab. David Cedeño Riquelme
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS (E)

R.R.M.

del 200

Garca
municipal

latax 623



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 35347

VALOR
\$ 2,00

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ni

Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

MONSERRATE CELORIO DE LOOR

por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le
conveniente.

Manta, Agosto 12

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Tesorero C.B.B. M.
Francisca Merchán Palma

Don H. Que ha acordado
remover al Sr. Celorio de Loor
en el cargo de Tesorero

El Sr. Celorio de Loor
ha sido removido de su cargo
de Tesorero

Al Sr. Celorio de Loor
se le ha comunicado
esta resolución

DEPRESETE (17)

RE/NTA

NTA

registrado ni

la fecha.

lo que le f

del 2

2002



TRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad de este -
canton, a solicitud de Dr. Osvaldo Segovia, CERTIFICA:
Después de haber revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que
con fecha 31 de Marzo de 1931, se encuentra inscrita la Escritura -
Pública de venta, autorizada por la Notaría primera de Manta, el
19 de Marzo de 1931, en la que Alfredo Arboleda Fernández, vende a fa-
vor de Sra. MONSERRATE CELORIO DE LOOR (Casada) representada por el -
Sr. Segundo Dagoberto Zambiano Mero, un lote de terreno ubicado en las
inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de esta Ciudad
de Manta, que tiene veinte metros de frente y calle pública, por atrás
con veinte metros y propiedad del vendedor, por el costado derecho con
treintametros y propiedad del vendedor, y por el otro costado con -
treinta metros y propiedad del vendedor.

DOMINIO: El predio descrito fué adquirido por el vendedor, -
mediante escritura de Partición Extrajudicial, autorizada ante la Notaría
Primera de Manta, el 30 de Diciembre de 1974, inscrita el 13 de Enero
de 1975.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, -
consta que el inmueble descrito de propiedad de Cónyuges MICAEL DIOME-
DES LOOR VELEZ Y SRA. MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO DE LOOR, a
la fecha se encuentra libre de gravámen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo -
a los datos encontrados en el Archivo de la Oficina a mi cargo, hacien-
do constar que cuando asumí las funciones de Registrador se encontraron
Registros de índices incompletos y deteriorados lo cual fué
notificado a la Corte Superior de Portoviejo, salvando
Eximiendo de responsabilidad al Certificante.



Manta, Agosto 6 del 2002

(1)

Dr. Patricia F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CHIMBURA
 CANTON EL CACAO
 MUNICIPIO DE LA PAZ
 12-01-98
 1,944
 03 029 00133
 34
 111058
Guillermo G

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CHIMBURA
 CANTON EL CACAO
 MUNICIPIO DE LA PAZ
 12-01-98
 1,944
 03 029 00133
 34
 111058
Guillermo G



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CHIMBURA
 CANTON EL CACAO
 MUNICIPIO DE LA PAZ
 12-01-98
 1,944
 03 029 00133
 34
 111638
Guillermo G

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CHIMBURA
 CANTON EL CACAO
 MUNICIPIO DE LA PAZ
 12-01-98
 1,944
 03 029 00133
 34
 111638
Guillermo G

DOY FE QUE LA PRESENTE
 REPRODUCCION DE LA FOTOCOPIA
 EN (1) FOLIO, QUE SE
 REPRODUCE CON LA LEY
 DE LA LEY 9 600 1998
 9
Manuela G
 NOTARIA
 Manabí



(1) (13)

mediante Escritura Pública suscrita ante la Notaría Primera del cantón Manta, señora Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en la Registraduría de la Propiedad del mismo cantón Manta con fecha treinta y uno del mismo mes y año.- **TERCERA : LIQUIDACIÓN Y PARTICIPACIÓN EXTRAJUDICIAL.** Con los antecedentes indicados en la cláusula anterior, los cónyuges Misael Diomedes Loor Vélez y Monserrate de la Cruz Celorio Delgado, libre y voluntariamente han arribado a un acuerdo total y definitivo sobre la liquidación y participación del bien adquirido dentro de la sociedad conyugal que acaba de ser disuelta, acuerdo que consiste en lo siguiente : Que el cónyuge Misael Diomedes Loor vélez, libre y voluntariamente renuncia a la totalidad del cincuenta por ciento de los gananciales que tiene sobre el bien inmueble en referencia, de manera que, éste en su totalidad pasa a ser de propiedad de la cónyuge Monserrate de la Cruz Celorio Delgado. **CUARTA : ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan íntegra y expresamente el contenido de la presente Escritura Pública de Liquidación y Partición del bien adquirido en la Sociedad Conyugal, por convenir a sus intereses y por encontrarse en estricta sujeción a lo pactado, no teniendo nada que reclamar en el futuro por este concepto. **QUINTA: GASTOS E INSCRIPCIÓN.** Los gastos de elaboración, protocolización de la Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, correrán por cuenta de la señora Monserrate de la Cruz Celorio Delgado, de manera que será ella quien se encargue de toda gestión tendiente a la cristalización de los trámites que se requieran para el efecto. **LA DE ESTILO.** Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la

Ab. Simón Zambrano Vincex
Notario Público Cuartito

presente Escritura Publica. (Firmado) DOCTOR OSWALDO SEGOVIA
MEDINA. Matricula numero: Doscientos noventa y tres. COLEGIO
DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aqui la minuta que los
comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos
habilitantes queda constituida en Escritura Publica conforme a
Derecho. I, leida que fue enteramente esta Escritura en alta y
clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los
preceptos legales, se procedió en unidad de acto DOY FE

CON
A M
PAR
FUT
RU

Misael Diomedes Loor Véliz

MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLIZ

C.C.No. 130199635-9

Monserate Celorio Delgado

MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO

C.C.No. 130016676-4

[Firma]
EL NOTARIO.

ES COPIA AUTORIZADA Y VERDADERA.

Ab. Simón Zarabano Vences
Notario Publico Cuarto

Declaración (1)

ESTAS O FOMAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Simón Lombardi

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE LA
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
ENTREGADO EL MISMO DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO DOS MIL DIECISEIS DOY FE



Simón Lombardi
Abg. Simón Lombardi
NOTARIO PUBLICO
MANATÍ - MANATÍ

UENTE (20)

SEÑORA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ; CON SEDE EN MANTA:

MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLEZ y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, dentro del juicio de disolución de la sociedad conyugal N°.533-2001 que se tramitó en su judicatura, a usted con el debido respeto le decimos:

Que acompañamos al presente escrito, el primer ejemplar de la Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Cuarto del cantón Manta y a través de la cual, los comparecientes han convenido en la liquidación del único bien existente en la sociedad conyugal, resolviendo que éste quede en favor de MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, por haber renunciado al 50% de los gananciales que tenía en la sociedad conyugal el cónyuge MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLEZ.

Con los antecedentes expuestos, amparados en lo que señala el Art.835 del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante su autoridad y solicitamos que previo a la publicación de la aprobación mediante un solo aviso en un periódico que se edite en esta ciudad de Manta, se sirva aprobar aquel convenio y liquidación y disponga su posterior inscripción en la Registraduría de la Propiedad el cantón.

Recibiremos notificaciones en EL CASILLERO JUDICIAL N°.39 y autorizamos al Dr. OSWALDO SEGOVIA MEDINA para que presente todo escrito que fuere necesario con el fin indicado.

Dígnese proveer conforme le solicitamos.
Es de Justicia, etc.

x Monserrat Celorio

Dr. Oswaldo Segovia M.
Mat. 293 C.A. M.

Mrs. M. P. O. A.

Ante mí
para
dos
copias de
Doy una diligencia extrajudicial
de bienes.
Por la misma del titular.

[Signature]

Manta, Septiembre 26 del 2002; las 09h27.-

Avoco conocimiento de la presente causa de haber sido nombrada y posesionada Juez Titular este Juzgado.- Agreguese a los autos el escrito presentado por los señores Misael Loor Velez Monserrate De La Cruz Celorio Delgado, así como la escritura Publica de Liquidación Extrajudicial de los bienes de la Sociedad Conyugal.- Previo a proveer el acuerdo que le atribuido los cónyuges, se dispone la publicación por la prensa en el Diario "El Mercurio", del extracto de la Escritura del Convenio de Partición de los bienes, esto al tener de lo que señala Art. 835 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la autorización que le concede el Dr. Oswaldo Segovia Medina y el casillero judicial No. 39 que señala para sus notificaciones.- Actue como secretaria la Abogada Lereña Vera, encargada mediante oficio N 189-02-CNJ-M.- Notifíquese

Maria Victoria Zumbado
ABOGADA
Juez V de lo Civil
MANTA

Lo Certifico.-

En Manta a los veintisiete días del mes Septiembre del dos mil dos a las quince horas diez minutos por medio de boleto y con la denuncia que antecede notifiqué a Misael Loor Velez en el casillero Judicial No. 39 del Dr. Oswaldo Segovia. A Monserrate de la Cruz Celorio Delgado en el casillero Judicial No. 39 de la Abg. Lereña Vera a las quince horas quince minutos. Lo Certifico.-

(21)

R. del E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
EXTRACTO

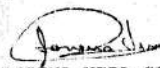
La señora Juez Quinto de lo Civil de Manabí; Abogada María Victoria Zambrano, dentro del juicio de disolución de la sociedad conyugal N°.533-2001, que sigue en este Juzgado el señor MISAEL DIOMEDES LOOR VÉLEZ contra la señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, en providencia de fecha septiembre 26 del 2002; a las 09H27, ha dispuesto que se publique un extracto del acuerdo al que han arribado los cónyuges mediante Escritura Pública, acuerdo que en su parte pertinente dice:

BIEN ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de esta ciudad de Manta y cuyas medidas y linderos son: veinte metros de frente y calle pública; por atrás, con veinte metros y propiedad del vendedor; por el costado derecho, con treinta metros y propiedad del vendedor; y, por el otro costado con treinta metros y propiedad del vendedor.

LIQUIDACIÓN CONVENIDA: Que la señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO se quede con el único bien inmueble, por haber renunciado su cónyuge MISAEL DIOMEDES LOOR VÉLEZ al 50% de los gananciales que tenía sobre la sociedad conyugal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales consiguientes y en cumplimiento a lo que señala el Art.835 del Código de Procedimiento Civil.

Manta, septiembre 30 del 2002.


Abg. LORENA VERA GARCÍA
SECRETARIA ENCARGADA



EL MERCURIO

30 Cts.

DECANO DE LA PRENSA MANABITA

Nº. 33.608

Manta, Miércoles 2 de Octubre del 2002

2 Secciones

16B EL MERCURIO

Manta, Miércoles 2 de Octubre del 2002

R. del E.

Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

EXTRACTO

La señora Juez Quinto de lo Civil de Manabí; Abogada María Victoria Zambrano, dentro del Juicio de disolución de la sociedad conyugal Nº 533-2001, que sigue en este Juzgado el señor MISAEL DIOMEDES LOOR VELEZ contra la señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, en providencia de fecha septiembre 26 del 2002; a las 09h27, ha dispuesto que se publique un extracto del acuerdo al que han arribado los cónyuges mediante Escritura pública, acuerdo que en su parte pertinente dice:

BIEN ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de esta ciudad de Manta y cuyas medidas y linderos son: Veinte metros de frente y calle pública; por atrás, con veinte metros y propiedad del vendedor; por el costado derecho, con treinta metros y propiedad del vendedor; y, por el otro costado con treinta metros y propiedad del vendedor.

LIQUIDACIÓN CONVENIDA: Que la Señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO se quede con el único bien inmueble, por haber renunciado su cónyuge MISAEL DIOMEDES LOOR VELEZ al 50% de los gananciales que tenía sobre la sociedad conyugal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales consiguientes y en cumplimiento a lo que señala el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil.

Manta, septiembre 30 del 2002

Abg. Lorena Vera García
Secretaría Encargada

Verdad: 1.261 (23)

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ; CON SEDE EN MANTA:

MISAEAL DIOMEDES LOOR VÉLEZ Y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, dentro del juicio de disolución de la sociedad conyugal N°533-2001, que se tramita en su judicatura, a usted con el debido respeto le digo:

Que adjuntamos al presente escrito el ejemplar de diario "EL MERCURIO", que se edita en esta ciudad de Manta, de fecha miércoles 02 de octubre del 2002 y en el que consta la publicación de un extracto del acuerdo al que arribaron los ex cónyuges MISAEAL DIOMEDES LOOR VELEZ Y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, ejemplar que ruego disponga se agregue a los autos.

Que una vez que han transcurrido veinte (20) días desde que tuvo lugar la publicación en referencia, se sirva dictar SENTENCIA, aprobando el acuerdo y mandando que la Escritura Pública se inscriba en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta. Lo solicitado al tenor de lo que señala el art.835 del Código de Procedimiento Civil.

Dígnese proveer conforme le solicito.

Es de Justicia, etc.

Por los peticionarios y como su defensor autorizado.

Dr. Humberto Segovia M.
Mat. 293 C. A. M.

En la ciudad de Manta, Veinti tres
de Octubre del 2002
a las 09:10 horas
ley y un aviso de periodico.

Manta, Diciembre 4 de 2002, las 14h18

Agreguese al proceso el escrito presentado por Misael Diomedes Loor Vélez y Monserrate de la Cruz Celorio Delgado, conforme - lo determina el art. 4 del Reglamento sobre Arreglos de procesos y actuaciones judiciales, la señora secretaria siente razón si ha transcurrido el tiempo para que comparezca a juicio con - fomre lo dispone el art. 835 del C. de Procedimiento Civil, ha - cho que sea vuelvan los autos. Cúmplase y notifíquese.

Mari Victoria Zambrano
ABOGADA
Juez V de lo Civil
MANTA

Lo Certifico. *[Firma]*

En Manta a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil dos- a las quince horas y diez minutos por medio de boleta y con la pro- videntia que antecede notifiqué a Misael Diomedes Loor Vélez en el casillero Judicial No. 29 del Dr. Oswaldo Yegorovs Medina. A Monse- rrate de la Cruz Celorio Delgado en el casillero Judicial No. 09 - de la Abg. Dolores Moreira a las quince horas quince minutos. Lo - Certifico. *[Firma]*

RAZON: Siento como tal que desde que se realizó la publicación por la prensa hasta la presente fecha han pasado más de veinte días.

Manta, Diciembre 11 del 2002,
[Firma]

Manta, Diciembre 12 del 2002, las 11h40.

VF 2002. A Fs. 20 de los autos comparece el señor MISAEI DIOMEDES LOOR VELEZ y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO Y exponen: Que dentro del juicio de liquidación de la sociedad conyugal que se tramita en este Juzgado acompañan el primer ejemplar de la escritura pública celebrada ante el señor Notario Cuarto del Cantón Manta y a través de la cual, los comparecientes han convenido en la liquidación del único bien existente en la sociedad conyugal, resolviendo que este quede en favor de MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, por haber renunciado al 50% de los gananciales que tenía en la sociedad conyugal el conyuge MISAEI DIOMEDES LOOR VELEZ, que amparados en lo que señala el art. 835 del Código de Procedimiento Civil, solicitan que previo a la publicación de la aprobación mediante un solo aviso en un periódico que se edite en esta ciudad de Manta, se apruebe aquel convenio, y liquidación, y se disponga en posterior inscripción en la Fe Pública de la Propiedad del Cantón. Admitida la demanda al trámite que corresponde, y atendido el estado de la causa el de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO.- No existe viciosa omisión de solemnidad sustancial que cause la nulidad de lo actuado; SEGUNDO.- Con la de los autos la sentencia por este Juzgado, y mediante la cual se ha disuelto la sociedad conyugal habida entre los comparecientes. TERCERO.- A fs. 22 se agrega al proceso el aviso publicado por la prensa, de conformidad con lo establecido en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, sin que se hayan presentado más interesados en esta causa. Con tales antecedentes, la suscrita Juez ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y en consecuencia, aprobado el convenio el que han llegado los conyuges MISAEI DIOMEDES LOOR VELEZ Y MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, respecto a la liquidación de la Sociedad Conyugal habida entre ellos y que consta en la Escritura Pública celebrada ante la Notaria Cuarta de este Cantón Ab. Simon Zambrano Vences, el día 9 de Agosto de 2002.- Ejecutoriada esta sentencia, se ordena que el mencionado convenio se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, previa notificación a su titular.- La actuario del despacho confiera las copias certificadas que se requieran.- Publíquese y notifíquese.


ABOGADA
Juez V de lo Civil
MANTA

En Certifico.- 

En Manta a los trece días del mes de Diciembre del dos mil dos a las quince horas treinta minutos notifiqué con la sentencia que antecede a Misael Diomedes Loor Velez en el Cuillero Judicial No. 29 del Sr. Oswaldo Segovia. A Monserrate de la Cruz Celorio Delgado en el Cuillero Judicial No. 09 de la Abg. Dolores Moreira a las quince horas treinta y cinco minutos. En Certifico.-



En Manta a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil dos a las diez horas treinta minutos notifiqué con la presencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad de Cantón Manta, en persona, el mismo que impuso el impuesto de sustitución y para constancia firmo. Lo Certifico.

[Firma]

SEC.

REG.

DE MANTA

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº

2438

De: BARKO TRAMPAZ

C.C. # 1091162000

Para: ANUNCIA DEL AÑO CERO

Area Total: 600.00

Solicitante: NON SOLIDARIS católicos de 1000

Perímetro: 100.00

Fecha de Informe: 01-3-1998

Long. de Frente: 20.00

Fecha de Inspección: 02-3-98

Nº de esquinas: 0-

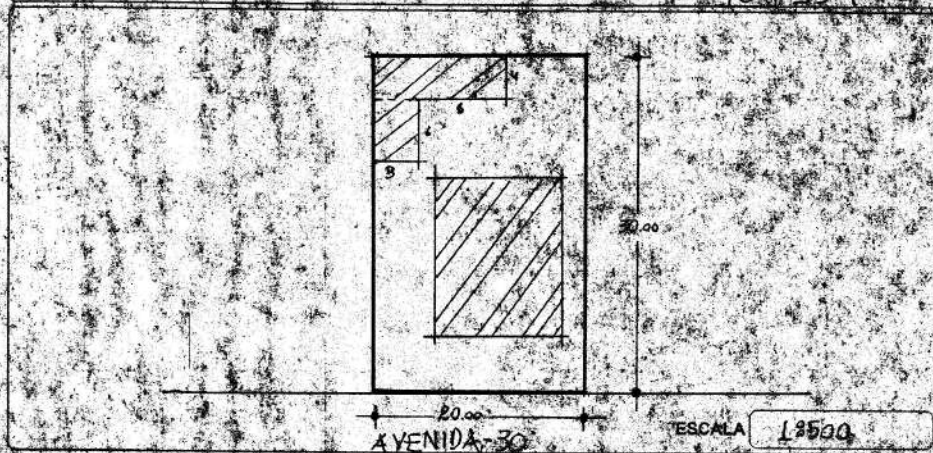
Ubicación: AVENIDA 30

ASUNTO:

- 1.- Ingreso a Catastro ☐
- 2.- Cambio de Dominio ☐
- 3.- Desmembración ☐
- 4.- Unificación ☐
- 5.- Tercera Edad ☐
- 6.- Propiedad Horizontal ☐
- 7.- Hipoteca ☐

- 8.- Afectación ☐
- 9.- Expropiación ☐
- 10.- Donación ☐
- 11.- Prescripción Adquisitiva ☐
- 12.- Año (s) a liquidar ☒ 12 ☒ 13
- 13.- Otros Servicios ☐

169' 114' 780



Realizada la inspección con el (los) interesado (s), se pudo determinar lo siguiente:

Medidas y linderos del terreno

Frente: 20.00

C.C. # AVENIDA 30

Atrás: 20.00

C.C. #

Costado Izquierdo: 30.00

C.C. # (2)

Costado Derecho: 30.00

C.C. # (04)

OBSERVACION:

- INGRESO D. DUEÑO B. DUEÑO

TRAMPAZ

Inspector Responsable

01-10-98

Inspección Realizada

Visto Bueno



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

" P R I M E R "

T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

De COMPRA VENTA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ DE ESTA CIUDAD

Nº (147) .-

Otorgada por EL SEÑOR ALFREDO ARBOLEDA FERNANDEZ

A FAVOR DE LA SEÑORA MONSERRATE CELORIO DE LOOR.-

correspondiente al Registro de MAYOR CUANTIA

Cuántia del Año 1981

CUANTIA \$ 90.000,00

ANTE LA NOTARIA PRIMERA

SRA. FANNY RIVAS DE CEDEÑO MENDOZA

CALLE: AMERICA 721 TELEFONO AUTOMATICO 612341

MANTA 20 de Marzo DE 1981.

1

2

3

5

2

1

10

11

12

13

1.

10

1

1

1

1

2

2

2

2

1

1 a escritura pública, me presentan la Minuta, cuyo texto
2 es el siguiente:- " MINUTA":- SEÑOR NOTARIO :- Sírvase
3 insertar en su Registro de escrituras Públicas a su car-
4 go, una de compra venta en la que consten las siguientes
5 cláusulas:- PRIMERA:- Comparecen, otorgan y suscriben és-
6 ta escritura de Compra Venta las siguientes personas: Por
7 una parte el señor Alfredo Fernandez, legalmente capaci-
8 tado para intervenir en este acto; y, por otra parte el
9 señor Segundo Dagoberto Zambrano Mero, legalmente capaci-
10 tado para intervenir en esta compra e interviene a nombre
11 y en representación de la compradora señora Monserrate
12 Celorio de Looz, de estado civil casada, legalmente capa-
13 citada para intervenir en este acto.- A la primera parte
14 se la podrá llamar el vendedor; y, a la segunda la com-
15 pradora.- SEGUNDA :- El señor Alfredo Arboleda Fernández
16 es dueño y propietario de un lote de terreno ubicado en
17 las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martí-
18 nez, de ésta ciudad de Manta, que le fué adjudicado en-
19 tre otros bienes raíces mediante escritura pública de
20 Partición Extrajudicial de los bienes dejados por el se-
21 ñor Luis Arboleda Martínez y esposa, celebrada en la No-
22 taría Primera del Cantón Manta el treinta de Diciembre
23 de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Re-
24 gistro de la Propiedad el trece de Enero de mil novecien-
25 tos setenta y cinco.- TERCERA:- Expuesto lo anterior el
26 vendedor declara que tiene a bien dar en venta real y per-
27 petua enajenación en favor del comprador una parte del
28 mencionado solar o sea una área que tiene veinte metros



Mano de Cedeño M.
 María Pública
 Ira.
 Manita



1 de frente y calle pública; por atrás, con veinte metros y
 2 propiedad del vendedor; y, por el costado derecho, con
 3 treinta metros y propiedad del vendedor; y, por el otro
 4 costado con treinta metros y propiedad del vendedor; cuyo
 5 dominio y posesión transfiere el vendedor en favor del
 6 comprador con todos los derechos de uso, usufructo y ser-
 7 vidumbres con sus entradas y salidas y con todo lo que le
 8 sea anexo dentro de la superficie comprendida por los ex-
 9 presados linderos sin reservarse parte alguna, derecho o
 10 acción en todo lo descrito objeto de ésta venta.- CUARTA:
 11 El precio pactado de mutuo acuerdo es el de NOVENTA MIL
 12 SUCRES, que los vendedores declaran tenerlos recibido de
 13 contado, en dinero en efectivo, a su entera satisfacción
 14 y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto,
 15 por lo que se obliga al saneamiento determinado por la an-
 16 tedicha Ley.- QUINTA:- El señor Segundo Dagoberto Zambra-
 17 no Mero acepta la presente compra por ser a favor de su
 18 representada, por convenir a los intereses que representa
 19 y estar conforme con todo lo estipulado, dándose por re-
 20 cibido del solar que adquiere mediante este contrato .-
 21 LA DE ESTILO:- Usted señor Notario, se servirá agregar
 22 las demás cláusulas que sean necesarias para dar plena va-
 23 lidez a ésta escritura como son los deseos de los contra-
 24 tantes.- Firmado.- A. Cedeño Rivas.- Matrícula número dos-
 25 ciento veintidos del Colegio de Abogados de Manabí.- Al-
 26 fredo Arboleda Fernández.- Segundo Zambrano Mero.- (HASTA
 27 AQUI LA MINUTA).- Los señores otorgantes aprueban y rati-
 28 fican el contenido de la minuta inserta, la misma que que-

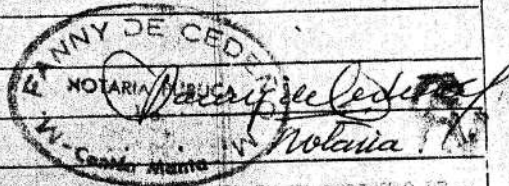
60042

da elevada a escritura pública para que surta sus efectos
legales.- Las partes contratantes declaran no existir pa-
rentesco entre ellas.- Se comprueba el pago de los Im-
puestos de Alcabala y Patriótico, con el certificado que
se agrega, juntamente con el de avalúo comercial munici-
pal.- En ésta venta no se exige el pago del Impuesto de
la Renta y su Adicional, según Ley.- Me fué presentado el
certificado del señor Tesorero Municipal del Cantón y del
Cuerpo de Bomberos, estableciendo que dicho vendedor no
es deudor de los predios urbanos y de dicha Institución
respectivamente.- Leída que les fué la presente escritu-
ra, a los señores otorgantes, por mí la Notaria, de prin-
cipio a fin y en alta voz, la aprueban, quedando faculta-
da la compradora para que solicite su inscripción y ra-
tificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria,
en unidad de acto.- Doy fé.-

Céd. No. 130121812-7

Céd. No. 130015260-8

Céd. Trib. No. 88188



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, EN EL REGISTRO DE -
ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS, A MI CARGO BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS COMI-
TA Y CINCO (385), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO -
QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (508), EN ESTA FECHA.



Manta, Marzo 31 de 1981
Abogado Humberto Alaya Jirón
Registrador de la Propiedad del
Cantón - Manta